



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

SANTA FE, 26 de noviembre de 2020.

A la señora
Presidente de la Cámara de Senadores
Dra. Alejandra Silvana RODENAS
SU DESPACHO

Tengo el agrado de dirigirme a la señora Presidente llevando a su conocimiento que esta Cámara en sesión de la fecha, ha sancionado el Proyecto de Ley cuyo texto se acompaña.

Salúdole muy atentamente.

Ref.: Expte. N° 37363 CD - Proyecto de Ley: por los cuales se declara ciudad a la localidad de Monte Vera, departamento La Capital, estableciéndose el Régimen Municipal según lo normado en el Artículo 1° de la Ley 2756/86 (Orgánica de Municipalidades, sus modificatorias y complementarias).

Adjunto Expte. N° 37606.



LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY :

DECLARACIÓN DE CIUDAD A LA LOCALIDAD DE MONTE VERA

ARTÍCULO 1 - Declárase ciudad a la localidad de Monte Vera, departamento La Capital, e institúyese el Régimen establecido por el artículo 1 de la Ley 2756 “Orgánica de Municipalidades”, t.o Decreto 67/85 y modificatorias.

ARTÍCULO 2 - Establécese como jurisdicción territorial del nuevo municipio la que corresponde a la comuna de Monte Vera, departamento La Capital .

ARTÍCULO 3 - Las tasas, contribuciones y demás tributos, que por las ordenanzas vigentes correspondieran a la Comuna de Monte Vera serán percibidos por la Administración Municipal que la sustituya, hasta tanto se dicten las normas que deben regir con arreglo a la Ley 2756 y modificatorias.

ARTÍCULO 4 - Encomiéndase al Poder Ejecutivo la reglamentación de la presente Ley y la convocatoria a elecciones primarias y generales para elegir nuevo Intendente Municipal y Concejo Municipal.

ARTÍCULO 5 - Las actuales autoridades comunales continuarán en sus cargos hasta la finalización de sus mandatos, ocasión en que asumirán las autoridades municipales electas.

ARTÍCULO 6 - Comuníquese al Poder Ejecutivo.-

SALA DE SESIONES, 26 de noviembre de 2020.